



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

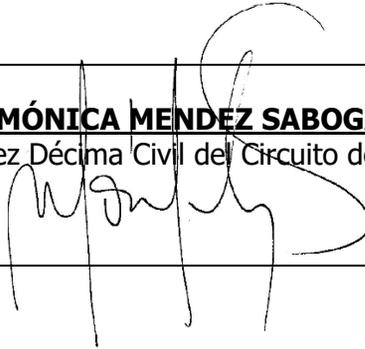
Rad. 76001-4003-002-2017-00735-01

ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE contra la sentencia dictada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la audiencia celebrada el día 01 de diciembre de 2020, dentro del proceso VERBAL DE PERTENENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO instaurado por NUBIA LUCIA CHARRY MUÑOZ y FRANCISCO ARBEY CHARRY MUÑOZ, y contra FRANCISCO CHARRY MORALES E INDETERMINADOS.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto. Lo anterior, de conformidad al artículo 14 del decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---